

**Apruébese Ordenanza  
Sustitución de bolsas Plásticas**

SANTA CRUZ, 13 de Marzo de 2018

**VISTOS** : Que, el Artículo 1° y 4° y las facultades que me confiere el Artículo 8° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 con sus respectivas modificaciones.

**CONSIDERANDO :**

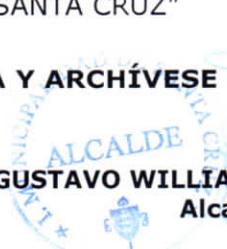
- 1.- Las bolsas de plástico en su mayoría son fabricadas a partir de polietileno de alta densidad, las cuales son 100% reciclables, pero no biodegradables.
- 2.- Cada bolsa plástica podría permanecer aproximadamente 500 años en la tierra y en el caso de las bolsas de plástico biodegradable duran alrededor de 5 años, periodo de tiempo en el que sus componentes químicos contaminan el curso de las aguas superficiales y subterráneas, suelos y vegetación, lo que puede provocar el riesgo de enfermedades cancerígenas en las personas que ingieran este material contaminado.
- 3.- Según datos del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Universidad Católica (DICTUC), los chilenos utilizan unas 3.400 millones de bolsas plásticas al año, generando más de 2.100 toneladas de basura las cuales perduran en el ambiente como mínimo 500 años antes de degradarse.
- 4.- Que, en virtud de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, el artículo 1° inciso segundo, establece como finalidad "satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".
- 5.- Que el artículo 4°, letra b) de la citada ley dispone que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar funciones relacionadas con "b) La salud pública y la protección del medio ambiente";
- 6.- En el Marco de la protección del medio ambiente, la Ilustre Municipalidad en su calidad de Administrador local y la comunidad se han unido con la intención de enfrentar la crisis medio ambiental, buscando canalizar los esfuerzos por minimizar el uso de Bolsas Plásticas en virtud de una ordenanza.
- 7.- En virtud del Certificado N° 263, del 27 de febrero de 2018, el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz certifica que en Sesión Ordinaria 45°, El Concejo Municipal acuerda aprobar "**LA ORDENANZA VOLUNTARIA SOBRE DISMINUCIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS EN EL COMERCIO Y FOMENTO DE BOLSAS REUTILIZABLES EN LA COMUNA DE SANTA CRUZ**".

**DECRETO EXENTO N°: 721**

**1.- APRUEBESE Y PUBLIQUESE** "LA ORDENANZA VOLUNTARIA SOBRE DISMINUCIÓN DEL USO DE BOLSAS PLÁSTICAS EN EL COMERCIO Y FOMENTO DE BOLSAS REUTILIZABLES EN LA COMUNA DE SANTA CRUZ"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DÉSE CUENTA Y ARCHÍVESE**

  
**CARLOS MANUEL ROJAS CONTRERAS**  
Secretario Municipal (s)

  
**GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**  
Alcalde

- c.c:
- Alcaldía
  - Transparencia
  - Jurídico
  - Archivo (2)